



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00334384- -UNC-DGME#SG

VISTO:

El reclamo administrativo por cambio de agrupamiento escalafonario y por diferencia de haberes y/o suplemento por mayores funciones que al orden 2 (Págs. 2/17) presenta el Sr. Ing. MARCELO ALEJANDRO FERREYRA, agente legajo 54.842 de la Secretaría de Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que, en concreto, solicita un cambio en el agrupamiento del cargo que revista y que se le abone el suplemento por Mayor Responsabilidad previsto en el Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente (Decreto 366/06);

Que, según expresa el quejoso, por las tareas que desempeña debió haber sido designado en un cargo del agrupamiento Técnico/Profesional y que, por la misma razón, debería percibir un suplemento por Mayor Responsabilidad equiparado a un cargo de la categoría Cuatro;

Que el nombrado revista en un cargo nodocente de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1), designado por concurso mediante Resolución Rectoral N° RR-2018-1626-E-UNC-REC (orden 16), con un suplemento por Mayor Responsabilidad equiparado a un cargo de la categoría Seis, agrupamiento Administrativo (Cód. 3666/1) desde el 5 de enero de 2021 (RR-2021-3-E-UNC-REC, orden 17);

Que el concurso de dicho cargo 3667/1 (creado por Resolución Rectoral 2288/17, orden 15), fue convocado por Resolución 12/18 del Titular del Área de Gestión Institucional, donde claramente figura que el cargo a concursar era de la categoría Siete y del agrupamiento Administrativo;

Que, por tanto, al momento de presentarse al concurso, el reclamante sabía la situación de revista a que accedería de resultar en el orden de méritos y, además, no efectuó reclamo o impugnación alguna en contra del cargo-categoría que se concursaba sino que, por el contrario, lo consintió;

Que, así, el Ing. Ferreyra hoy no puede venir a reclamar un mejor derecho que el que tenía al momento de ser designado en el cargo que concursó;

Lo expresado por el titular de la dependencia en su intervención del orden 9;

Sendas informativas de la Dirección de Planta de Personal (orden 10) y de la Dirección General de Presupuesto (orden 12);

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-69421-E-UNC-DGAJ#SG (orden 19),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el planteo formulado por el agente de la Secretaría de Gestión Institucional Sr. Ing. MARCELO ALEJANDRO FERREYRA (Leg. 54.842).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv